Asunción, 04 de mayo de 2022.-

Nota UOC Nº: 391 /2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación DNCP según Nota DNC Nº 3316/2022 de fecha 22 de abril del corriente, referente a la ***"CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" CON ID Nº 414.009.-***

En ese sentido, se expresa en la observación 1.: "Indicamos que el PBC remitido no coincide con el PBC del último llamado publicado que fuera declarado desierto. Solicitamos tener en cuenta lo mencionado en el Art. 5º de la Resolución DNCP Nº 4572/20 "la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto". ***Al respecto, la presente excepción se ampara en dos incisos del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03; específicamente los incisos f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; y, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable. En ese sentido, se procedió a remitir el PBC con algunos ajustes, debido a que originalmente se exigían requisitos que hicieron que los precios de las ofertas superaran la disponibilidad presupuestaria de la Convocante por lo que debió declararse desiertos los llamados anteriores; en base a esa situación es que se efectuaron cambios no sustanciales en lo solicitado originalmente. Así mismo, al tratarse de una excepción basada no solo en el inc. f, si no que también en el inc. g (urgencia impostergable); habida cuenta de que la Institución se encontraba sin servicio de limpieza por un lapso de tiempo considerable (inicios del mes de febrero); y es lógico imaginar la situación, la suciedad era notoria a simple vista en las distintas oficinas, puestos de control y dependencias de la DGM; además, de los olores que generaban la acumulación de residuos y los baños.***

Por lo expresado, y debido a que la excepción está basada en dos incisos (f y g); no solo en el inc. f, es que la remisión de un PBC distinto (reiteramos cambios mínimos, no sustanciales) en relación al PBC del último llamado desierto, corresponde plenamente

Ing. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

a fin de evitar una nueva declaración desierta debido a que la urgencia de la contratación del servicio era a todas luces contrata, objetiva, actual e inmediata.

En cuanto a la observación 2.: "Según las verificaciones, el CDP no se encuentra previsionado en el SIAF. ***Al respecto, comunicamos que por un error involuntario se remitió un CDP que no corresponde; así mismo, se procede a remitir el CDP correcto.***

Por tanto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por lo cual, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones